



INFORME
CONSULTA FIDES

SEGURO OBLIGATORIO DE
TURISMO



FIDES
Federación Interamericana
de Empresas de Seguros



Consulta sobre Interrupción de Negocios como Consecuencia de una Pandemia

La **Asociación Salvadoreña de Empresas de Seguros (ASES)** ha solicitado información relativa a las siguientes cuestiones:

1. ¿En su país existe algún tipo de seguro obligatorio para turistas y/o excursionistas?

Definiendo **turistas** como extranjeros que visitan el país y pernoctan por más de una noche y **excursionistas** como extranjeros que visitan el país y no pernoctan.

2. Si su respuesta es positiva, ¿qué tipo de seguro es el que deben de adquirir los turistas y/o excursionistas?
3. ¿Qué coberturas obligatorias tiene?
4. ¿Cuáles son los montos mínimos de suma asegurada por cobertura?
5. ¿Cómo y en que momento se exige el seguro a los turistas y/o excursionistas?



Países que respondieron la consulta

14 países respondieron la consulta:





Existencia de Seguro Obligatorio para Turistas

¿ En su país existe algún tipo de seguro obligatorio para turistas y/o excursionistas?

	PAÍS	Existe
1	Argentina	Sólo RC en Autos
2	Bolivia	No de forma obligatoria
3	Chile	Sólo RC en autos
4	Colombia	No
5	Costa Rica	No
6	Ecuador	Si
7	El Salvador	No

	PAÍS	Existe
8	España	No
9	Guatemala	No
10	Honduras	No*
11	México	No (solo RC para guías)
12	Panamá	No
13	Paraguay	No
14	Uruguay	No



Existencia de Seguro Obligatorio para Turistas

Únicamente en **Ecuador** existe un Seguro Obligatorio para Turistas. De acuerdo a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, es **obligación** de las personas extranjeras en el Ecuador (sean turistas o excursionistas) **contar con un seguro de salud público o privado por el tiempo de su estadía en el país**, excepto para el caso de las personas en necesidad de protección internacional.

En **Argentina** y en **Chile**, la única cobertura obligatoria es la referida a los vehículos de personas no residentes en el país por los daños producidos a terceros a través de una cobertura de **Responsabilidad Civil** de lesiones/muertes y daños materiales. En **México** sólo se cuenta con regulación para seguros obligatorios de RC para los prestadores de servicios turísticos o de guía de turistas.

En **Honduras** no existe regulación actual para seguro obligatorio de turistas. Sin embargo, el gobierno -a través de la Secretaría de Turismo y de CANATUR- provee un seguro a todos los turistas que entran al país y a hondureños que salen del país por turismo. El costo del seguro está incluido en el costo de los boletos aéreos.

Panamá tuvo un Seguro de Accidentes Personales con Gastos Médicos como por dos o tres años, pero se eliminó.



Tipos de seguros y sus coberturas





Seguro de Salud



ECUADOR

TIPO DE SEGURO

La normativa vigente establece que todo turista debe contar con un seguro de salud público o privado con cobertura total por el tiempo de su estadía en el Ecuador.

COBERTURAS

Las autoridades encargadas de definir las coberturas mínimas aún no han expedido el reglamento respectivo.

COB. MÍNIMAS

Las autoridades encargadas de definir las coberturas mínimas aún no han expedido el reglamento respectivo.

EXIGIBILIDAD

En principio, se estableció que el control del seguro de salud se debería efectuar al momento en que el extranjero ingrese al país, no obstante, las autoridades no están verificando este requisito debido a la falta de normativa secundaria.

HONDURAS

El gobierno -a través de la Secretaría de Turismo y de CANATUR- provee un seguro a todos los turistas que entran al país y a hondureños que salen del país por turismo.
*NO es obligatorio.

Cubre únicamente gastos médicos por accidentes y enfermedades, asistencia dental, rescate médico de emergencia, asistencia por extravío de equipaje, asistencia legal.

No es obligatorio, por lo que no existen sumas aseguradas mínimas.

No aplica.



Vehículos No Residentes - AP



CHILE

TIPO DE SEGURO

El Seguro de Accidentes Personales causado por vehículos motorizados con matrícula extranjera (SOAPEX). Este seguro debe ser contratado para aquellos vehículos motorizados, sus remolques, acoplados u otros similares arrastrados por éste, que tengan matrícula extranjera, que ingresen provisoria o temporalmente al país.

COBERTURAS

Ampara los riesgos de muerte y lesiones de las personas a consecuencia de accidentes y reembolsa los gastos médicos y hospitalarios. Cubre los gastos médicos relativos a la atención pre-hospitalaria y el transporte sanitario, la hospitalización, la atención médica, quirúrgica, dental, prótesis, implantes, los gastos farmacéuticos y de rehabilitación de las víctimas.
NO cubre daños a los vehículos.

COB. MÍNIMAS

La ley establece montos de indemnización que en el caso de incapacidad permanente parcial y gastos médicos son "máximos":

- Muerte: 300 UF por persona (aprox US\$ 11,000)
- Incapacidad permanente total: 300 UF por persona
- Incapacidad permanente parcial: hasta 200 UF por persona
- Gastos Médicos Hospitalarios: hasta 300 UF (Nivel 03 FONASA)

EXIGIBILIDAD

Para ingresar a Chile



Vehículos No Residentes - RC



ARGENTINA

TIPO DE SEGURO

La única cobertura obligatoria es la referida a los vehículos de personas no residentes en el país por los daños producidos a terceros a través de una cobertura de responsabilidad civil de lesiones/muertes y daños materiales.

COBERTURAS

- Lesiones
- Muerte
- Daños materiales

COB. MÍNIMAS

EXIGIBILIDAD



Otros seguros



RESP CIVIL GUÍAS DE TURISTAS

MÉXICO

Sólo se cuenta con regulación para seguros obligatorios de Responsabilidad Civil para los prestadores de servicios turísticos o de guía de turistas.



ACCIDENTES PERSONALES (en Parques Nacionales)








COLOMBIA

Solo se exige que para el ingreso a parques naturales nacionales, con el importe del tiquete de ingreso se adquiere una póliza de accidentes personales. Esta póliza se exige para todo visitante al parque con independencia de que sea nacional o extranjero.

ANEXO 1 - Detalle de Respuestas










¿En su país existe algún tipo de seguro obligatorio para turistas y/o excursionistas?

PAIS	¿Existe algún tipo de seguro obligatorio para turistas?
 Argentina	La legislación argentina no obliga a contratar cobertura por posibles daños a turistas y/o excursionistas. La única cobertura obligatoria es la referida a los vehículos de personas no residentes en el país por los daños producidos a terceros a través de una cobertura de responsabilidad civil de lesiones/muertes y daños materiales.
 Bolivia	En Bolivia no existe un seguro obligatorio para turistas y/o excursionistas, siendo estos voluntarios.
 Chile	A los turistas que ingresan en vehículos a Chile.
 Colombia	No hay en Colombia implementado algún tipo de seguro obligatorio para turistas que tengan que adquirir por el solo hecho de visitar el país.
 Costa Rica	En Costa Rica, no existe un seguro obligatorio para turistas ni excursionistas.
 Ecuador	De acuerdo a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, es obligación de las personas extranjeras en el Ecuador, contar con un seguro de salud público o privado por el tiempo de su estadía en el Ecuador, sea turista o excursionista, excepto para el caso de las personas en necesidad de protección internacional.
 El Salvador	No existe un seguro obligatorio para turistas.





¿En su país existe algún tipo de seguro obligatorio para turistas y/o excursionistas?

PAIS	¿Existe algún tipo de seguro obligatorio para turistas?
 España	En nuestro mercado no existe ningún seguro obligatorio de asistencia para turistas
 Guatemala	No hay seguro obligatorio.
 Honduras	No existe regulación actual para seguro obligatorio para turistas. Sin embargo, el gobierno -a través de la Secretaría de Turismo y de CANATUR- provee un seguro a todos los turistas que entran al país y a hondureños que salen del país por turismo. El costo del seguro está incluido en el costo de los boletos aéreos. La información del seguro está en el link siguiente: https://web.504assist.com/
 México	No existe un seguro obligatorio para turistas y/o extranjeros. Nota: Sólo se cuenta con regulación para seguros obligatorios de RC para los prestadores de servicios turísticos o de guía de turistas.
 Panamá	Se tuvo seguro de accidentes personales con gastos médicos como por dos o tres años, pero se eliminó.
 Paraguay	No cuentan con ningún tipo de seguro obligatorio para turista y/o excursionistas.
 Uruguay	No existe.





Tipo de seguro, coberturas, sumas aseguradas y exigibilidad

PAIS	¿Qué tipo de seguro se debe adquirir?	¿Qué coberturas obligatorias tiene=	¿Cuáles son los montos mínimos de Suma Asegurada por cobertura?	¿Cómo y en que momento se exige a los turistas?
 Chile	El Seguro de Accidentes Personales causado por vehículos motorizados con matrícula extranjera (SOAPEX). Este seguro debe ser contratado para aquellos vehículos motorizados, sus remolques, acoplados u otros similares arrastrados por éste, que tengan matrícula extranjera, que ingresen provisoria o temporalmente al país. Quedarán excluidos de esta obligación aquellos vehículos a los que se les apliquen convenios o acuerdos internacionales que contengan normas sobre seguros.	Ampara los riesgos de muerte y lesiones de las personas a consecuencia de accidentes y reembolsa los gastos médicos y hospitalarios. Cubre los gastos médicos relativos a la atención pre-hospitalaria y el transporte sanitario, la hospitalización, la atención médica, quirúrgica, dental, prótesis, implantes, los gastos farmacéuticos y de rehabilitación de las víctimas. NO cubre daños a los vehículos.	La ley establece montos de indemnización que en el caso de incapacidad permanente parcial y gastos médicos son "máximos": <ul style="list-style-type: none">- Muerte: 300 UF por persona (aprox US\$ 11,000)- Incapacidad permanente total: 300 UF por persona- Incapacidad permanente parcial: hasta 200 UF por persona- Gastos Médicos Hospitalarios: hasta 300 UF (Nivel 03 FONASA)	Para ingresar a Chile
 Colombia				En Colombia solo se exige que para el ingreso a parques naturales nacionales, con el importe del ticket de ingreso se adquiere una póliza de accidentes personales. Esta póliza se exige para todo visitante al parque con independencia de que sea nacional o extranjero.



Tipo de seguro, coberturas, sumas aseguradas y exigibilidad

PAIS	¿Qué tipo de seguro se debe adquirir?	¿Qué coberturas obligatorias tiene=	¿Cuáles son los montos mínimos de Suma Asegurada por cobertura?	¿Cómo y en que momento se exige a los turistas?
 Ecuador	La normativa vigente establece que todo turista debe contar con un seguro de salud público o privado con cobertura total por el tiempo de su estadía en el Ecuador.	Las autoridades encargadas de definir las coberturas mínimas aún no han expedido el reglamento respectivo.	Las autoridades encargadas de definir la suma asegurada mínima aún no han expedido el reglamento respectivo.	En principio, se estableció que el control del seguro de salud se debería efectuar al momento en que el extranjero ingrese al país, no obstante, las autoridades no están verificando este requisito debido a la falta de normativa secundaria.
 Honduras	No es obligatorio	No es obligatorio, pero el que ofrece el gobierno cubre únicamente gastos médicos por accidentes y enfermedades, asistencia dental, rescate médico de emergencia, asistencia por extravío de equipaje, asistencia legal.	No es obligatorio, por lo que no existen sumas aseguradas mínimas. El que actualmente ofrece el gobierno tiene las siguientes coberturas y límites (ver lámina Montos Mínimos Honduras)	



Montos Reglamentarios - Honduras

Coberturas	Montos reglamentarios
Asistencia Médica y Servicios Médicos Externos por Accidentes (incluyendo Hospitalización y médicos / especialistas)	\$20,000.00
Médico Virtual	Incluido
Envío de médico o especialista	Incluido
Transporte Médico Terrestre	\$10,000.00
Ambulancia Aérea	\$20,000.00
Gastos de Viaje (De retorno por condición médica)	\$2,000.00
Prescripciones Médicas / Urgentes	\$1,000.00
Asistencia Dental	\$1,000.00
Extravío, Rastreo y Compensación por Pérdida de Equipaje	\$500.00
Asistencia Legal	\$20,000.00
Adelantos de Efectivo para Honorarios y Fianzas	\$5,000.00
Repatriación de Restos Mortales	\$20,000.00
Deportes de Invierno	\$3,000.00
Deportes Riesgosos (según definición)	\$5,000.00
Gastos de Traslado - Despacho Asistencia Miembro Familiar	Incluido
Deducible	Ninguno